



*Madrid, 19 de Octubre de 2001*

*Por medio de la presente, pasamos a comunicarles que el Consejo de Administración de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., en reunión celebrada el pasado día 16 de Octubre, acordó la adopción de, entre otros, los siguientes acuerdos:*

- 1.- Proponer a la Junta General de Accionistas una ampliación del capital social por compensación de créditos con exclusión del derecho de suscripción preferente en un importe máximo de €1.027.478,40 mediante la emisión de hasta un máximo de 1.712.464 acciones ordinarias de €0,60 de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con una prima de emisión máxima de €25.104.558,62 y correspondiente modificación estatutaria.*
- 2.- Aprobación el Informe de los Administradores sobre la ampliación de capital a proponer a la Junta General de Accionistas y la exclusión del derecho de suscripción preferente. Se acompaña copia del mencionado Informe.*
- 3.- Solicitar al Auditor de cuentas de la Sociedad de la emisión del preceptivo informe sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente exigido por el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas y de la preceptiva certificación en supuestos de aumentos de capital social por compensación de créditos exigida por el artículo 156 de la Ley de Sociedades Anónimas.*
- 4.- Aceptar la renuncia presentada por el Secretario del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva D. Jesús Félix González*



*Martínez, y nombrar en su sustitución, como Secretario de ambos órganos, a D. Ignacio José Ruiz de León Loriga.*

*5.- Convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas que ha de debatir sobre la ampliación de capital a que se refiere el punto 1 precedente, para el próximo mes de diciembre, delegando en el señor Presidente la facultad de determinar la fecha y lugar en que haya de celebrarse dicha Asamblea.*

*Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estimen oportuna sobre el contenido de la presente.*

*Juan Andrés García Agustín*

**INFORME-PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROSEGUR  
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL POR  
COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE  
SUSCRIPCIÓN PREFERENTE QUE SE PROPONE A LA JUNTA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD**

---

El presente informe se formula, en reunión del Consejo de Administración de la sociedad celebrada en 16 de octubre de 2001, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 144 y 152 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante, Ley de Sociedades Anónimas), en relación con el aumento de capital social por compensación de créditos y consiguiente modificación estatutaria y en el artículo 159 del mismo texto legal, en relación con la exclusión del derecho de suscripción preferente.

A estos efectos, en el primer apartado del presente Informe se ofrece a los Sres. Accionistas, para su mejor entendimiento de la ampliación de capital que se les propone, un resumen de la operación de adquisición del Grupo Juncadella Prosegur Internacional de la que deriva la citada ampliación de capital, exponiéndose a continuación, de forma conjunta en el presente Informe aunque en apartados diferentes, cada una de las menciones exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas en los artículos anteriormente señalados.

**1. ANTECEDENTES: ADQUISICION DEL GRUPO JUNCADELLA  
PROSEGUR INTERNACIONAL; JUSTIFICACION ECONOMICA**

**1.1 Aspectos jurídicos de la operación de adquisición del Grupo Juncadella  
Prosegur Internacional**

Con fecha 5 de julio de 2001, la Sociedad firmó un acuerdo con las entidades Merrill Lynch Global Emerging Markets Partners, L.P. (en adelante, "MLGEMP"), una limited partnership válidamente constituida conforme a las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de América, con centro de actividades en World Financial Center, North Tower, 250 Vesey Street, Nueva York y Transporte Acquisition Corporation (en adelante, "Transporte"), una sociedad de responsabilidad limitada (limited liability company) válidamente constituida de acuerdo con la leyes de las Islas Caimán, con domicilio social en P.O. Box 31106 SMB, George Town, Grand Cayman, Islas Caimán, para la adquisición de las siguientes participaciones:

- (i) 1.776.223 acciones clase A de \$1 (un peso) de valor nominal cada una de ellas y que confieren derecho a 5 (cinco) votos por acción, y 4.647.644 acciones clase B de \$1 (un peso) de valor nominal cada una de ellas y que

confieren derecho a 1 (un) voto por acción (en adelante, conjuntamente las "Acciones de JPI"), representativas del 25,97% del capital social de la sociedad Juncadella Prosegur Internacional S.A. (en adelante, "JPI"), sociedad válidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República Argentina, con domicilio social en la calle Tres Arroyos 2835 de la Ciudad de Buenos Aires. JPI fue constituida en fecha 26 de junio de 1991 bajo la denominación de "Sorel S.A.", e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires en fecha 1 de julio de 1991 bajo el número 4340 del libro 109, tomo A de Sociedades Anónimas. El número de C.U.I.T. de esta sociedad es 30-64433202-7.

- (ii) 73.163.391 acciones ordinarias de \$1 (un peso) de valor nominal cada una de ellas y que confieren derecho a 1 (un) voto por acción (en adelante, las "Acciones de Armor"), representativas del 100% del capital social de la sociedad argentina Armor Acquisition S.A. (en adelante, "Armor"), sociedad válidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República Argentina, con domicilio social en Ingeniero Butty 275, piso 12, de la Ciudad de Buenos Aires. Armor fue constituida en fecha 23 de marzo de 1999, e inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 30 de marzo de 1999 bajo el número 4418 del libro 4, tomo A de Sociedades por Acciones. El número de C.U.I.T. de esta sociedad es 30-70099274-4. Armor es, a su vez, titular de la restante participación del 74,03% del capital social de JPI, representada por 5.373.777 acciones de la clase A y 12.938.397 acciones de la clase B de dicha sociedad.

JPI es la sociedad dominante de un grupo de sociedades que opera en el sector de transporte de fondos y servicios de vigilancia y seguridad en Argentina, Brasil, Perú, Paraguay, Bolivia, Chile y Uruguay (en adelante, "Grupo JPI").

El precio de la citada compraventa se pactó en la cantidad total de 190.000.000 de dólares de los Estados Unidos de América (en adelante, US\$), pagadero de acuerdo con las siguientes condiciones:

- (i) Un pago al contado por importe de 67.000.000 de US\$.
- (ii) Un pago aplazado a un año por importe de 100.000.000 de US\$.
- (iii) Entrega de un pagaré a la vista a cada uno de los Vendedores por un importe total de 23.000.000 de US\$, habiéndose pactado con los Vendedores la entrega de hasta 1.766.716 acciones de la Sociedad en compensación de los créditos representados por los citados pagarés, mediante una operación de ampliación de capital por compensación de créditos a proponer a la Junta General de Accionistas de la Sociedad y que es objeto del presente Informe.

La compraventa pactada se ejecutó el día 19 de julio de 2001. En dicha fecha, los Vendedores entregaron a la Sociedad las acciones representativas del 25,97% del capital social de JPI y del 100% del capital social de Armor. Por su parte, la Sociedad procedió al pago del precio de compraventa en la forma siguiente:

- (i) Pago de un importe de US\$ 66.690.000 en concepto de liquidación del pago al contado de 67.000.000 de US\$ a que se refiere el apartado (i) anterior. La diferencia de US\$ 310.000 corresponde a determinadas contingencias materializadas entre la fecha de firma del contrato y la fecha de ejecución y en relación con las cuales las Partes pactaron una reducción del precio de la compraventa.
- (ii) Pago de un importe de US\$ 95.323.769 en concepto de cancelación anticipada del pago aplazado referido en el apartado (ii) anterior.
- (iii) Entrega de sendos pagarés a la vista a MLGEMP y Transporte por importe de US\$ 9.857.143 y US\$ 13.142.857, respectivamente.

La ampliación de capital que se propone a los Sres. Accionistas de la Sociedad y sobre la que se emite el presente Informe, tiene por finalidad compensar las deudas asumidas por la Sociedad frente a MLGEMP y Transporte, representadas por los pagarés a la vista a que se refiere el punto (iii) anterior. A este respecto, debe tenerse en cuenta que, en virtud de determinadas contingencias materializadas con posterioridad a la fecha de ejecución del contrato de compraventa y en virtud de los propios términos del contrato de compraventa de 5 de julio de 2001, el importe de los citados pagarés se ha reducido a la cantidad de US\$ 9.554.451 en el caso de MLGEMP y US\$ 12.739.268 en el caso de Transporte.

Por lo tanto, los créditos que ostentan MLGEMP y Transporte frente a la Sociedad con motivo de la operación de compraventa del 25,97% del capital social de JPI y del 100% del capital social de Armor, y, por tanto, del 100% del Grupo JPI, ascienden a la cantidad de US\$ 9.554.451 y US\$ 12.739.268, respectivamente, créditos que se han contabilizado en los libros de la Sociedad por un importe de 11.199.444,44 euros y 14.932.592,58 euros, respectivamente, aplicando un tipo de cambio euro/dólar de 0,8531183 dólares americanos por euro, correspondiente al tipo de cambio implícito utilizado para la determinación del número de acciones de la Sociedad a emitir en compensación de los referidos créditos tal y como se expone en los apartados siguientes de este Informe.

Dada la relación entre la adquisición (directa e indirectamente, a través de la adquisición de las Acciones de Armor) del Grupo JPI por parte de la Sociedad y la ampliación de capital por compensación de créditos objeto del presente Informe, la Sociedad ha solicitado la emisión de un informe de valoración por un experto independiente nombrado por el Registro Mercantil de Madrid de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 338 del Reglamento del Registro Mercantil.

## 1.2 Aspectos económicos de la adquisición del Grupo Juncadella Prosegur Internacional

### 1.2.1 Aspectos estratégicos de la transacción

El Grupo JPI presta fundamentalmente servicios de transporte de fondos y, en segundo lugar, de vigilancia, siendo la mayor empresa de transporte de fondos de Brasil. Además de Brasil, el Grupo JPI es líder en el resto de países del cono sur, Perú, Paraguay, Bolivia, Argentina, Chile y Uruguay (en estos tres países, el Grupo Prosegur y el Grupo JPI ya venían operando a través de joint ventures).

Como datos que permiten evaluar la trascendencia de esta adquisición para la Sociedad, debe tenerse en cuenta que el Grupo JPI cerró el año 2000 con una facturación de 396 millones de US\$, de los cuales, algo más de 300 millones de US\$ corresponden a transporte de fondos y el resto a vigilancia. Brasil es el país donde la presencia es también mayor y aglutina prácticamente el 50% de la facturación. De los 1.700 blindados con que cuenta el Grupo JPI, 750 operan en Brasil.

Además, debe tenerse en cuenta que el Grupo JPI es líder en el negocio de transporte de fondos en Brasil, Argentina, Chile, Perú, Uruguay, Paraguay y Bolivia, países en los que mantiene una cuota de mercado agregada del 44%, gozando de una extraordinaria imagen de marca en la región.

Tomando en consideración las anteriores circunstancias, la oportunidad que se ofrecía a la Sociedad de adquirir el Grupo JPI era única en opinión de sus Administradores por las siguientes razones estratégicas para el Grupo Prosegur:

- El Grupo JPI es un grupo líder en el mercado latinoamericano cuya principal actividad es la prestación de servicios en el sector de la seguridad privada.
- El Grupo JPI opera en el mercado latinoamericano, considerado un mercado estratégico y con un enorme potencial de crecimiento.
- Para el Grupo Prosegur es un objetivo estratégico convertirse en líder en todos aquellos mercados en los que tiene presencia.
- Posibilidad de exportar el know-how del Grupo Prosegur en su actividad principal hacia mercados y compañías menos eficientes.

De esta forma, la adquisición del Grupo JPI ofrece al Grupo Prosegur:

- Una oportunidad única de penetrar en el mercado brasileño, considerado un mercado con un enorme potencial de crecimiento.
- La posibilidad de adquirir el control total sobre las joint ventures que mantenía en la actualidad con el Grupo JPI en Argentina, Chile y Uruguay.

- La posibilidad de convertirse en el claro líder del mercado de transporte de fondos en Latinoamérica.
- Una excelente plataforma de crecimiento para la actividad de vigilancia y alarmas al amparo de la reconocida marca Juncadella Prosegur.
- Una excelente oportunidad para optimizar la estructura financiera de la Sociedad.
- Un enorme potencial de mejora en ambas actividades (transporte de fondos y vigilancia) en términos crecimiento del negocio y rentabilidad.

En relación con este último punto, debe destacarse la gran oportunidad que tiene el Grupo Prosegur para mejorar la rentabilidad del Grupo JPI mediante:

- + La aplicación de la tecnología y sistemas de gestión del Grupo Prosegur;
- + La consecución de un mayor poder de compra frente a sus proveedores (blindados, alarmas, etc.);
- + La mejora de la facturación a través de la red de clientes del Grupo Prosegur; y
- + La consecución de economías de escala en la actual estructura del Grupo JPI.

### 1.2.2 Términos económicos de la transacción

A efectos de determinar el valor del Grupo JPI, los Administradores de la Sociedad han llevado a cabo los correspondientes estudios, basados en criterios de general aceptación en el mercado como son: múltiplos sobre ventas, múltiplos sobre EBITDA (beneficios antes de intereses, impuestos depreciaciones y amortizaciones), múltiplos sobre EBIT (beneficios antes de intereses e impuestos), múltiplos sobre beneficio neto y comparación de otras transacciones similares en la región y en el sector afectado.

De acuerdo con estos criterios y atendiendo al interés estratégico de la adquisición, los Administradores han considerado razonable la valoración acordada con los Vendedores para el Grupo JPI que asciende a la cantidad de 190 millones de US\$, asumiendo una deuda financiera de 35 millones de US\$. La forma de pago se ha descrito en el apartado 1.1 anterior.

## **2. INFORME DE LOS ADMINISTRADORES A EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 144 Y 152 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS**

A efectos de lo previsto en los artículos 144 y 152 de la Ley de Sociedades Anónimas, los Administradores de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. manifiestan lo siguiente en relación con el aumento de capital propuesto:

### **2.1 Finalidad**

De acuerdo con lo expuesto en el apartado 1 anterior, la finalidad perseguida con el aumento de capital propuesto a la Junta General de Accionistas es la entrega a los Vendedores del Grupo JPI del número de acciones de la Sociedad pactado en el contrato de compraventa de fecha 5 de julio de 2001, en compensación por los créditos adquiridos frente a la Sociedad en virtud de dicha operación.

### **2.2 Aumento de capital**

El acuerdo de aumento de capital social propuesto a la Junta General de Accionistas es por un importe máximo de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (€1.027.478,40) mediante la emisión de hasta un máximo de 1.712.464 acciones ordinarias de SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (€0,60) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

El desembolso de las nuevas acciones y de la prima de emisión que se acuerde de acuerdo con lo que se expone a continuación, se realizará mediante compensación de créditos por un importe de US\$ 22.293.719, contabilizado por la Sociedad en un importe de 26.132.037,02 euros. Los acreedores a los que se les compensará su crédito son las entidades MLGEMP, que ostenta un crédito frente a la Sociedad por importe de U.S.\$ 9.554.451, contabilizado por la Sociedad en un importe de 11.199.444,44 euros y Transporte, que ostenta un crédito frente a la Sociedad por importe de U.S.\$ 12.739.268, contabilizado por la Sociedad en un importe de 14.932.592,58 euros. Los créditos objeto de compensación son líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad.

Como se ha expuesto anteriormente, dichos créditos frente a la Sociedad fueron adquiridos por MLGEMP y Transporte en virtud de la adquisición de las Acciones de JPI y de las Acciones de Armor a dichas entidades con fecha 19 de julio de 2001.

El número de acciones a emitir es el resultado de dividir el importe total del crédito que MLGEMP y Transporte ostentan frente a la Sociedad por los referidos conceptos, por el valor acordado de la acción de la Sociedad. A estos efectos, las partes de la compraventa acordaron valorar la acción de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. en la media del precio medio diario ponderado por



volumen de la acción de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. en las treinta sesiones bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de firma del contrato de compraventa por el tipo de cambio euro/dólar vigente en cada uno de dichos días.

Cada uno de los acreedores que quiera suscribir la ampliación de capital que se propone a la Junta General de Accionistas deberá suscribir totalmente el número de acciones nuevas a que tenga derecho según el párrafo anterior, compensándose la totalidad de su crédito, no siendo admisible la suscripción parcial por parte de un acreedor.

A efectos de cumplimentar la suscripción, la Sociedad procederá a remitir a cada uno de los anteriores acreedores una notificación fehaciente señalándoles su derecho a suscribir la totalidad de las acciones que le corresponden en compensación del importe total de su respectivo crédito, a cuyos efectos deberá comparecer ante el Notario de Madrid que a tal efecto designe y comunique la Sociedad, en el plazo de siete días naturales a contar desde el día hábil siguiente a la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo relativo a la presente ampliación de capital.

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (€0,60) cada una, con una prima de emisión de CATORCE COMA SEIS CINCO NUEVE NUEVE CERO CUATRO CUATRO CINCO TRES CUATRO SIETE EUROS (€14,65990445347) por acción, lo que supone una prima de emisión total máxima de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (€25.104.558,62). En consecuencia, el tipo de emisión, incluyendo nominal y prima de emisión, será de QUINCE COMA DOS CINCO NUEVE NUEVE CERO CUATRO CUATRO CINCO TRES CUATRO SIETE EUROS (€15,25990445347) por acción.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la valoración solicitada al experto independiente nombrado por el Registro Mercantil de Madrid a que se refiere el apartado 1.1 anterior, arroja un valor inferior al que resulta del párrafo anterior, se propone facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad expresa de sustitución, para determinar la prima de emisión que corresponda de acuerdo con dicha valoración. En todo caso, el tipo de emisión resultante no podrá ser inferior al valor neto patrimonial de las acciones de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación. En relación al derecho al dividendo, dichas nuevas acciones participarán de los resultados de la Sociedad desde el 1 de enero de 2001, y tendrán por tanto derecho a recibir los dividendos que, en su caso, se acuerde distribuir con cargo a los resultados del ejercicio 2001 y siguientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se admite expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del

presente aumento de capital que podrá producirse en el supuesto de que alguno de los acreedores a los que la misma se dirige no suscriba la ampliación.

Se excluye totalmente el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad por justificarlo así el interés social (ver apartado 3 siguiente).

### **2.3 Modificación estatutaria**

El aumento de capital que se propone a los Sres. Accionistas de la Sociedad comportará la correspondiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales. Habida cuenta que la cuantía definitiva de la ampliación depende de si los dos acreedores a los que la misma se dirige suscriben o no el aumento de capital social, no es posible determinar en este momento la cifra concreta en que quedará fijado el capital social una vez ejecutado.

Por esta razón, se propone el aumento por el importe máximo que podría alcanzar, previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta y proponiéndose la delegación en el Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, entre otras, de la facultad de adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social que definitivamente resulte.

## **3. INFORME DE LOS ADMINISTRADORES A EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 159 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS**

A efectos de lo previsto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, los Administradores de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. manifiestan lo siguiente en relación con la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente:

### **3.1 Justificación de la propuesta**

En el apartado 1 del presente Informe se ha expuesto de forma detallada los aspectos jurídicos y económicos de la operación de adquisición del Grupo JPI, con especial referencia a las razones estratégicas que avalan la citada operación.

Todos estos aspectos, en opinión del Consejo de Administración de la Sociedad, justifican plenamente la adquisición del Grupo JPI y los términos económicos de la transacción, por lo que el aumento de capital que se propone a los Sres. Accionistas de la Sociedad viene claramente exigido por el interés social.

En consecuencia, dado que se considera de interés social la adquisición del Grupo JPI y teniendo en cuenta los aspectos financieros y contractuales de la operación, en virtud de los cuales los Administradores de la Sociedad han considerado que el modo más idóneo de negociar y ejecutar la misma era

mediante la entrega a MLGEMP y Transporte de acciones de nueva emisión de la Sociedad, mediante una ampliación de capital por compensación de créditos, resulta que, al tener que ir dirigido el mencionado aumento a los Vendedores, ha de procederse necesariamente a la supresión total del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad.

### **3.2 Tipo de emisión de las acciones**

De acuerdo con los criterios de valoración señalados anteriormente, los Administradores han considerado razonable la valoración del Grupo JPI de 190 millones de US\$.

De estos 190 millones de US\$, se acordó con MLGEMP y Transporte que 23 millones de US\$ serían pagaderos, de contarse con la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en acciones de nueva emisión en virtud de un acuerdo de ampliación de capital por compensación de créditos.

A efectos de determinar el número de acciones a emitir, se acordó valorar la acción de la Sociedad en la media del precio medio diario ponderado por volumen de la acción de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. en las treinta sesiones bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de firma del contrato de compraventa (esto es, el día 5 de julio de 2001) por el tipo de cambio euro/dólar vigente en cada uno de dichos días. Como resultado de lo anterior, la acción de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. se valoró en US\$ 13,0185 por acción (tomando en consideración que la media del precio medio diario ponderado por volumen de la acción de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. en el señalado periodo, expresada en euros, fue de 15,2599 euros).

Por su parte, el crédito de 23 millones de US\$ quedó reducido en virtud de contingencias materializadas, tal y como se ha expuesto en el apartado 1 anterior, a la cantidad de US\$ 22.293.719, de los que US\$ 9.554.451 corresponden a MLGEMP y US\$ 12.739.268 corresponden a Transporte. Dichas deudas de la Sociedad han sido contabilizadas en los libros de contabilidad de la Sociedad, utilizando el tipo de cambio implícito que resulta de lo expuesto en el párrafo anterior (0,8531183 dólares americanos por euro), resultando por tanto sendos importe de 11.199.444,44 euros y 14.932.592,58 euros respectivamente.

En consecuencia, en virtud del importe definitivo del crédito a compensar (US\$ 22.293.719) y de la valoración acordada de la acción de la Sociedad (US\$ 13,0185), la ampliación de capital que se propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad es por un importe máximo de 1.712.464 acciones de nueva emisión, de 0,60 euros de valor nominal cada una de ellas. Las nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión máxima igual a la diferencia entre el importe total contabilizado de los créditos objeto de compensación en los libros de la Sociedad, esto es, 26.132.037,02 euros y el nominal total máximo de las acciones a emitir, esto es, 1.027.478,40 euros (resultado de multiplicar 1.712.464 acciones por su valor nominal de 0,60 euros por acción); de donde resulta una prima de emisión total máxima de 25.104.558,62 euros y una prima de emisión por acción de 14,65990445347 euros. En consecuencia, el tipo de

emisión, incluyendo nominal y prima de emisión, es de €15,25990445347 euros por acción.

No obstante lo anterior y tal y como se ha comentado anterior, en el supuesto de que la valoración solicitada al experto independiente nombrado por el Registro Mercantil de Madrid a que se refiere el apartado 1.1 anterior, arrojase un valor inferior, se propone facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad expresa de sustitución, para determinar la prima de emisión que corresponda de acuerdo con dicha valoración.

En todo caso, el tipo de emisión resultante no podrá ser inferior al valor neto patrimonial de las acciones de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.

### **3.3 Personas a las que habrán de atribuirse las acciones**

Las acciones emitidas serán suscritas e íntegramente desembolsadas, mediante la aportaciones de sus créditos frente a la Sociedad, por las siguientes personas, en su condición de vendedores del 100% del Grupo JPI, operación de la que derivan sus créditos frente a la Sociedad:

1. Merrill Lynch Global Emerging Markets Partners, L.P. tendrá derecho a suscribir 733.913 acciones de nueva emisión en compensación de su crédito líquido, vencido y exigible por importe de US\$ 9.554.451, contabilizado por la Sociedad en un importe de 11.199.444,44 euros.
2. Transporte Acquisition Corporation tendrá derecho a suscribir 978.551 acciones de nueva emisión en compensación de su crédito líquido, vencido y exigible por importe de US\$ 12.739.268, contabilizado por la Sociedad en un importe de 14.932.592,58 euros.

## **4. TEXTO INTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

### ***"1. Ampliación de capital***

*Ampliar el capital social, actualmente fijado en la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES DE EUROS (€36.000.000), en un importe máximo de UN MILLON VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (€1.027.478,40) mediante la emisión de hasta un máximo de 1.712.464 acciones ordinarias de SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (€0,60) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.*

### ***2. Suscripción y desembolso de las nuevas acciones***

*El desembolso de las nuevas acciones y de la prima de emisión que se describe en el apartado 3 siguiente, se realizará mediante compensación de créditos líquidos,*

vencidos y exigibles por un importe de 22.293.719 dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$), contabilizados por la Sociedad en un importe de 26.132.037,02 euros. Los acreedores a los que se les compensará su crédito son las entidades Merrill Lynch Global Emerging Markets Partners, L.P., una limited partnership válidamente constituida conforme a las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de América, con centro de actividades en World Financial Center, North Tower, 250 Vesey Street, Nueva York, que ostenta un crédito frente a la Sociedad por importe de U.S.\$ 9.554.451, contabilizado por la Sociedad en un importe de 11.199.444,44 euros y Transporte Acquisition Corporation, una sociedad de responsabilidad limitada (limited liability company) válidamente constituida de acuerdo con la leyes de las Islas Caimán, con domicilio social en P.O. Box 31106 SMB, George Town, Grand Cayman, Islas Caimán, que ostenta un crédito frente a la Sociedad por importe de U.S.\$ 12.739.268, contabilizado por la Sociedad en un importe de 14.932.592,58 euros.

Dichos créditos frente a la Sociedad fueron adquiridos por Merrill Lynch Global Emerging Markets Partners, L.P. y Transporte Acquisition Corporation con fecha 19 de julio de 2001 en concepto de parte del precio de la adquisición por parte de la Sociedad a dichas entidades del 25,97% del capital social de la sociedad argentina Juncadella Prosegur Internacional S.A. y del 100% del capital social de la sociedad argentina Armor Acquisition S.A. (sociedad que a su vez es propietaria del 74,03% restante del capital social de Juncadella Prosegur Internacional S.A.), conjuntamente, el Grupo Juncadella Prosegur Internacional, S.A.

La presente ampliación de capital podrá ser suscrita por los acreedores anteriormente señalados en los siguientes términos:

1. Merrill Lynch Global Emerging Markets Partners, L.P. tendrá derecho a suscribir 733.913 acciones de nueva emisión en compensación de su crédito líquido, vencido y exigible por importe de U.S.\$ 9.554.451, contabilizado por la Sociedad en un importe de 11.199.444,44 euros.
2. Transporte Acquisition Corporation tendrá derecho a suscribir 978.551 acciones de nueva emisión en compensación de su crédito líquido, vencido y exigible por importe de U.S.\$ 12.739.268, contabilizado por la Sociedad en un importe de 14.932.592,58 euros.

Cada uno de los anteriores acreedores que quiera suscribir la presente ampliación deberá suscribir totalmente el número de acciones nuevas a que tenga derecho según el párrafo anterior, compensándose la totalidad de su crédito, no siendo admisible la suscripción parcial por parte de un acreedor.

A efectos de cumplimentar la suscripción, la Sociedad procederá a remitir a cada uno de los anteriores acreedores una notificación fehaciente señalándoles su derecho a suscribir la totalidad de las acciones que le corresponden en compensación del importe total de su respectivo crédito, a cuyos efectos deberá comparecer ante el Notario de Madrid que a tal efecto designe y comunique la Sociedad, en el plazo de siete días naturales a contar desde el día hábil siguiente a la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo relativo a la presente ampliación de capital.

### **3. Tipo de emisión**

*Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (€0,60) cada una, acordándose una prima de emisión de CATORCE COMA SEIS CINCO NUEVE NUEVE CERO CUATRO CUATRO CINCO TRES CUATRO SIETE EUROS (€14,65990445347) por acción, lo que supone una prima de emisión total máxima de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (€25.104.558,62). En consecuencia, el tipo de emisión, incluyendo nominal y prima de emisión, es de QUINCE COMA DOS CINCO NUEVE NUEVE CERO CUATRO CUATRO CINCO TRES CUATRO SIETE EUROS (€15,25990445347) por acción.*

*No obstante lo anterior, en el supuesto de que la valoración solicitada al experto independiente nombrado por el Registro Mercantil de Madrid sobre la participación del Grupo Juncadella Prosegur Internacional, S.A. adquirida por la Sociedad y de la que deriva el crédito objeto de compensación en la presente ampliación de capital, arroja un valor inferior al que resulta del párrafo anterior, se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad expresa de sustitución, para determinar la prima de emisión que corresponda de acuerdo con dicha valoración. En todo caso, el tipo de emisión resultante no podrá ser inferior al valor neto patrimonial de las acciones de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.*

### **4. Derecho de suscripción preferente**

*Al referirse la presente ampliación de capital a un aumento de capital por compensación de créditos, queda excluido el derecho de suscripción preferente que corresponde a los actuales accionistas de la Sociedad.*

### **5. Representación de las nuevas acciones**

*Las nuevas acciones quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores S.A. y a las Entidades adheridas al mismo, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero.*

### **6. Derechos de las nuevas acciones**

*Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación. En relación al derecho al dividendo, dichas nuevas acciones participarán de los resultados de la Sociedad desde el 1 de enero de 2001, y tendrán por tanto derecho a recibir los dividendos que, en su caso, se acuerde distribuir con cargo a los resultados del ejercicio 2001 y siguientes.*

### **7. Suscripción incompleta**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé la suscripción incompleta, en cuyo caso el importe de la emisión quedará reducido a la cantidad efectivamente suscrita.*

## **8. Modificación de los Estatutos Sociales**

*Una vez finalizado el período de suscripción de la ampliación de capital y en función de su resultado, se modificará el artículo 5º de los Estatutos Sociales así como cualesquiera otras disposiciones estatutarias que requieran modificación, adaptándolos a la nueva cifra de capital resultante.*

## **9. Admisión a cotización**

*Se acuerda solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona así como su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo)*

## **10. Delegación de facultades en relación con la ampliación de capital**

*Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad expresa de sustitución en favor de cualquiera de sus miembros o en favor del Secretario del Consejo de Administración, para que desarrolle, formalice y ejecute el presente acuerdo, firmando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo:*

- (a) Fijar las condiciones concretas de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo.*
- (b) Redactar, suscribir y presentar la oportuna comunicación previa de la emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta.*
- (c) Redactar, suscribir y presentar el Folleto Informativo de la emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, asumiendo la responsabilidad del contenido del mismo, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro.*
- (d) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, la Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la emisión y la admisión a cotización de las nuevas acciones en el plazo más breve posible.*
- (e) Solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital en las Bolsas*

*de Valores de Madrid y Barcelona así como su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo)*

- (f) Negociar, pactar y suscribir contratos de agencia financiera así como aquéllos que sean convenientes para el mejor fin de la emisión, en las condiciones que estime adecuadas.*
- (g) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*
- (h) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión.*
- (i) Declarar cerrada la ampliación de capital y realizados los desembolsos de las acciones finalmente suscritas, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución del aumento de capital.*
- (j) Modificar el artículo 5º de los Estatutos sociales, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante en función del número de acciones que finalmente sean suscritas así como cualesquiera otras disposiciones estatutarias que requieran modificación, adaptándolos a la nueva cifra de capital resultante.*
- (k) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la emisión de acciones de la Sociedad."*

O0o

- D. Carlos Martínez de Campos y Carulla (Presidente)
- D<sup>a</sup>. Helena Irene Revoredo Delvecchio (Vicepresidenta)
- D<sup>a</sup> Mirta María Giesso Cazenave
- D<sup>a</sup> Chantal Gut Revoredo
- D. José Luis Martínez Candial.
- D. José Luis Méndez López.
- D. Enrique Moya Francés.
- D. Angel Vizcaíno Ocáriz.
- Ignacio J. Ruiz de León Loriga (Secretario)